



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía

Demandante: Rida Maried Hernández Aguirre – CC No. 42.163.553¹

Demandado: Danny Andrés Aguilar León – CC No. 1.110.087.233

Radicación: 730434089001 **2023 00174 00**

Asunto: ***Auto reconoce personería jurídica para actuar.***

Estando el proceso al despacho, se tiene que, con auto del 8 de febrero de 2024, se atendieron varios pendientes por resolver entre los cuales estaba el recibo de la contestación de la demanda y las excepciones, sin embargo, quedó pendiente el reconocimiento de la personería jurídica al abogado de la parte ejecutante; en consecuencia, se reconoce personería al doctor RONALD ALEXIS ÑUSTE CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.821276, portador de la tarjeta profesional No. 164.159, para que en adelante represente los intereses del ejecutado Danny Andrés Aguilar León – CC No. 1.110.087.233, conforme el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

¹ En representación de NNA DAVID ANDRÉS AGUILAR HERNANDEZ – NUIP 1.110.571.897, NNA SALOMÉ AGUILAR HERNÁNDEZ – NUIP 1.110.602.715, NNA SAMUEL AGUILAR HERNÁNDEZ – NUIP 1.110.602.716, y NNA SAMARA AGUILAR HERNÁNDEZ – NUIP 1.110.602.713